

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1638
Radicación Nro. 76001311000320180027700

Santiago de Cali, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Presenta el abogado de la parte demandada Etelvina Plaza, solicitud reiterativa solicitando el cobro de la caución judicial.

Sea lo primero indicarle que el despacho "no ha hecho caso omiso" a su petición, como lo afirma erróneamente en el escrito presentado el pasado 02 de octubre; esta autoridad judicial ya se pronunció en auto del 28 de septiembre de 2023, y en consecuencia deberá estarse a lo allí resuelto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

ESTESE el solicitante a lo resuelto en providencia anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 24 de octubre de 2023

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944f3694692e35a7ecb6198f7033ebb485da0f20d3f5628ee6e42732c26da93a**

Documento generado en 23/10/2023 04:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>